Ley Nº 253, que modifica el Art. 3 de la Ley de Aduanas y Puertos.
G. C. Nº 5900, del 13 de Abril de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 253.

UNICO:— Se modifica el artículo 3 de la Ley de Aduanas y Puertos, de fecha 31 de diciembre de 1920, y reformado por la Ley Nº 1527, del 27 de junio de 1938, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 3.— (1) Son puertos habilitados para la importación y exportación: Ciudad Trujillo, San Pedro de Macorís, Tortuguero de Azua, Samaná, Puerto Plata, Monte Cristi, Sánchez, Barahona y La Romana.

(a) Habrá una aduana en cada uno de los puertos habilitados.

(b) Se establecen también aduanas terrestres en los siguientes puntos: Dajabón, Villa Elías Piña, Tierra Nueva, Jimaní y Pedernales, y en cualquier otro sitio de la frontera donde lo disponga el Poder Ejecutivo, quien podrá igualmente cambiar el asiento de dichas aduanas según fuere necesario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a 1º del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año

mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario

M. García Mella,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 254, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Pedernales designando con el nombre de Presidente Trujillo a una calle de dicha población.— G. O. Nº 5901, del 14 de Abril de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 254.

VISTA las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Pedernales en fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por medio de la cual se designa con el nombre de "PRESIDENTE TRUJILLO" la calle principal de esa población;

mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario

M. García Mella,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 254, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Pedernales designando con el nombre de Presidente Trujillo a una calle de dicha población.— G. O. Nº 5901, del 14 de Abril de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 254.

VISTA las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Pedernales en fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por medio de la cual se designa con el nombre de "PRESIDENTE TRUJILLO" la calle principal de esa población;